



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de mayo de 2014, se dio lectura a los Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por los cuales se exhorta a la Legislatura Local del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

El primero de ellos, para que en la aprobación del presupuesto que se otorgue a organismos de protección de derechos humanos en la entidad se les provea de los recursos necesarios para la realización de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en la entidad.

Mediante el segundo de los Puntos de Acuerdo, se exhorta para que los congresos locales, en el ámbito de su competencia, promuevan la creación de la legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde la perspectiva de los derechos humanos.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, los Puntos de Acuerdo fueron turnados, mediante memorándum número 0529, a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.



RESULTANDO SEGUNDO. Los resolutivos del primero de los Puntos de Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2014, aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, versan al tenor siguiente:

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes legislativos de los 31 estados de la República y del Distrito Federal, a tomar en consideración, en su caso, durante la aprobación del presupuesto de los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, los recursos necesarios para la celebración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaeciente en su respectiva entidad.

Por lo que se refiere al segundo de los Puntos de Acuerdo, en su parte sustantiva se expresa lo siguiente:

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que, en su caso, promuevan en el ámbito de su competencia la creación de legislación estatal para encauzar la protección del ejercicio del periodismo desde una perspectiva de derechos humanos.

RESULTANDO TERCERO. La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, estableció la obligación a cargo de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los mexicanos.

Con base en tal reforma se amplió el catálogo de derechos humanos en nuestro país, lo que ha significado el compromiso a cargo de los poderes legislativos de las entidades federativas para establecer como criterio de actuación la reforma constitucional mencionada.



De igual forma, el 25 de junio de 2012, se expidió por parte del Poder Legislativo federal la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, misma que contempla como objeto primordial establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Tales situaciones, implican el inicio de una pauta para que los congresos locales, en el ámbito de sus funciones legislativas, inicien la adecuación del marco jurídico correspondiente a la salvaguarda y protección de los derechos humanos en los ámbitos a que se hace referencia.

Por lo tanto, y estando conscientes de que nos encontramos ante un nuevo escenario para la promoción, salvaguarda y protección de los derechos fundamentales, en todos los ámbitos de la vida ya sea privada, pública o profesional, resulta necesario tener nuestros marcos jurídicos acordes a tal dinámica de cambios sociales y jurídicos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el 52, 53, 125 fracción I y 141 fracciones I y III de la Ley Orgánica; así como el 64 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen respecto de las iniciativa de punto de Acuerdo planteada.



SEGUNDO: La reforma constitucional de junio de 2011, ha obligado a las entidades federativas a modificar sus marcos jurídicos para establecer diversas modalidades en cuanto a la protección de los derechos humanos; de la misma manera, tal reforma implica que la legislación que contemple la protección de algún derecho humano que haya sido ya considerado y aceptado por el Estado mexicano debe encontrar un marco legal en donde se garantice su debido cumplimiento, como es el caso de la legislación que contempla la protección de las personas dedicadas al periodismo.

Tal situación, da la pauta para la procedencia de la emisión del dictamen de mérito.

TERCERO: Es de apreciarse que los hechos versan sobre dos tópicos a saber:

1. Que en la aprobación del presupuesto del año 2015, los congresos locales provean a los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, de los recursos necesarios para la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en su respectiva entidad.
2. Por lo que ve al segundo exhorto, el cual hace consistir la Cámara de Senadores en la petición de que a efecto de que, en su caso, promuevan en el ámbito de su competencia la creación de legislación estatal para encausar la protección del ejercicio del periodismo desde una perspectiva de derechos humanos.

Por lo que se refiere al primero de los Puntos de Acuerdo, es pertinente señalar que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2015, se consideró una partida presupuestal para ese efecto.

En cuanto al segundo de los Puntos de Acuerdo, en la pasada Legislatura el Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván, presentó la iniciativa para el ejercicio del periodismo en la cual se contempla el

tema de la protección de las personas que se dedican a esa profesión.



Con base en lo expuesto, el contenido de ambos Puntos de Acuerdo ha sido cumplido por este Poder Legislativo, toda vez que se han sentado las bases para su observancia en el Estado.

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO. Por lo anterior, el Pleno considera que los Puntos de Acuerdo en estudio se encuentran debidamente cumplidos, en razón de lo siguiente:

Primero, porque en el presupuesto de egresos del año 2015 se previó una partida para la elaboración del diagnóstico en materia de derechos humanos; y

Segundo, porque ya se encuentra en estudio legislativo la iniciativa de ley para el ejercicio del periodismo, donde se prevé el tema de la protección de las personas que se dedican a tan loable profesión.

En consecuencia al tener como debidamente cumplimentado los exhortos de la Cámara de Senadores, se ordena el archivo definitivo de los Puntos de Acuerdo mencionados, en atención a los argumentos que se han expresado en el cuerpo del presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara debidamente cumplimentado los exhortos de la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Notifíquese al promovente la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

TERCERO.- Se ordena el archivo de los Puntos de Acuerdo mencionados como asuntos concluidos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

Iris Aguirre B

DIP. IRIS AGUIRRE ESCOBEDO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Patricia Mayela Hernández Vaca

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA